



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, primero (01) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 630014003006-2018-00193-00

Se pone en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes, el Despacho Comisorio No.022, devuelto **sin diligenciar** por la Secretaría de Gobierno y Convivencia – Comisiones Civiles de Armenia, bajo el presupuesto que el secuestre CARLOS JULIO AREVALO AGUDELO, actualmente sí hace parte de la lista de auxiliares de la justicia con que cuenta el Distrito de Armenia. (A.45)

Con relación a lo anterior, es menester precisar que, esta judicatura mediante auto del 20 de agosto de 2021 (A.08), dispuso reemplazar dentro del asunto al secuestre CARLOS JULIO AREVALO AGUDELO, por no hacer parte de la lista de auxiliares de la Justicia en ese momento; ordenándose la entrega en favor del auxiliar ADMINISTRACION JUDICIAL S&M S.A.S., del bien inmueble que estaba bajo la custodia y cuidado del secuestre Arevalo Agudelo. **Sin embargo, a la fecha dicha entrega no se ha materializado.**

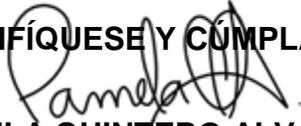
Dicho esto, ha de observar esta judicatura que ciertamente le asiste razón a la Oficina de Comisiones antes indicada, pues, mediante Resolución del 31 de marzo de 2023 de la Dirección Seccional de Administración Judicial, se conformó la lista puntual de auxiliares para el distrito de Armenia Q, **con vigencia hasta el 31 de marzo de 2025, y donde figura nuevamente** como auxiliar habilitado el secuestre CARLOS JULIO AREVALO AGUDELO.

En virtud de lo expuesto, y por economía procesal, esta judicatura **designa nuevamente como secuestre dentro del proceso de la referencia, al auxiliar CARLOS JULIO AREVALO AGUDELO**; sin lugar a emitir mayor pronunciamiento, pues aquel ya tiene a su cargo materialmente el bien aprehendido¹. Por el centro de servicios, comuníquese lo pertinente a CARLOS JULIO AREVALO AGUDELO, y a ADMINISTRACION JUDICIAL S&M S.A.S.

¹ Inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 280-156839 Ubicado en la Urbanización Nuestra Señora de la Paz, Plan Piloto de Vivienda Nueva Ciudad Milagro Mz D M-D, Casa No. 12, de la ciudad de Armenia, Quindío. (ver acta A.02)



Finalmente, de otra parte, y **previo a fijar fecha** para diligencia de remante, se **requiere** a la parte demandante para que aporte al plenario el avalúo catastral actualizado del bien inmueble con matrícula No. 280-156839; ya que el obrante en el expediente data del año 2021. O, en defecto de lo anterior, para que aporte el avalúo comercial del mismo, con sujeción a las normas del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAMELA QUINTERO ALVAREZ
JUEZ.

(Estado Nro.135 del 04 de septiembre de 2023)

JSMZ (Carpeta 8)

Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f92d9c7c54099ad29effda8cae3af7be4f6956df84eda8df632a1afd25e5795c**

Documento generado en 01/09/2023 09:20:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>